

Buenos Aires, 16 de junio de 2020

Sr.
Jefe de Gabinete de Ministros
Lic. Santiago Cafiero
S / D

Ref.: Moratoria Ley 27541

De nuestra mayor consideración:

Tenemos el agrado de dirigirnos a Ud., con el objeto de hacerle llegar nuestra preocupación por el incremento del endeudamiento fiscal de una gran proporción de empresas de toda dimensión y de las crecientes dificultades financieras que éstas atraviesan y el régimen de moratoria tributaria dispuesta por la ley 27541 cuyo plazo de adhesión vence el 30 de junio y tiene previsto el pago de la primera cuota en el mes de julio próximo.

Como es de su conocimiento, ante el difícil momento que están atravesando las empresas y en particular las mipymes, en el marco de la pandemia que nos toca vivir, las cuales están recaudando en promedio un 30 % de los ingresos habituales, es que consideramos necesario que se reevalúen los alcances y condiciones del régimen de moratoria establecido por la ley 27541.

Dicho régimen fue concebido como una solución integral al endeudamiento fiscal empresario concentrado al momento de su aprobación en el sector PYME, no obstante, la emergencia sanitaria que se generara posteriormente con las medidas indispensables adoptadas en consecuencia han determinado que la misma resulte en los términos originalmente planteados y actualmente vigentes insuficiente a los fines que se procuraran y al sostenimiento de la actividad económica para el período post pandemia.

Ello en razón que el sector al que fuera destinada originalmente la moratoria ha visto agravada su situación financiera e incrementado su endeudamiento con la Administración Federal de Ingresos Públicos y además la crisis se ha extendido a numerosas empresas que exceden de la calificación de PYMES.

En virtud de lo expuesto ponemos a su consideración las siguientes sugerencias destinada a que la mencionada norma cumpla con los elevados objetivos que motivaran su sanción:

- Extender el plazo de adhesión hasta el 31 de agosto de 2020
- Ampliación del alcance a todos los contribuyentes, puesto que hasta el momento es para PYMES y entidades sin fines de lucro.
- Flexibilizar las condiciones de caducidad ya que seguramente llevará un tiempo superar las dificultades financieras originadas por la pandemia.
- Dar comienzo al pago de la primera cuota de la moratoria en el mes de octubre.

- Extender las obligaciones que pueden incluirse hasta las que tuvieran vencimiento hasta el 30/6/2020.
- Ampliar a todos los regímenes de facilidades de pago vigentes y caducos la opción de refinanciarlos por el régimen de moratoria que nos ocupa.

No se nos escapa que lo propuesto implica un fuerte esfuerzo fiscal, pero creemos que se vería compensado con creces al hacer cobrable un importante stock de deuda tributaria que en otras condiciones podría transformarse en incobrable en una buena proporción y a la vez facilitar la recuperación de gran cantidad de empresas y con ellas de la economía toda.

Quedando a disposición saludamos a la Sr. Jefe de Ministros con la más alta estima



Natalio Mario Grinman
SECRETARIO



Jorge Luis Di Fiori
PRESIDENTE

c.c. Sr Ministro de Economía
Lic. Martín Guzmán

c.c. Sr. Ministro de Economía
Lic. Martín Guzmán